# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

## SECRETARIA DEL INTERIOR

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA: No. SINT-SASI-005-2026

## CAUSAL: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

## PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

## OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

## SEPTIEMBRE DE 2026

## BUCARAMANGA

## CAPITULO PRIMERO

### 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### 1.2. INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento de subasta inversa, modalidad electrónica, **No. SINT-SASI-005-2026,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 la Secretaria del Interior dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

#### 1.2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DEL INTERIOR, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

#### 1.2.2. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL OBJETO

##### 1.2.2.1. Alcance del objeto

El alcance de esta contratación comprende la compra de equipos tecnológicos al igual que el mantenimiento solicitado en la respectiva ficha técnica, para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

A continuación, se enuncian los ítems con descripción técnicas de los bienes a adquirir, la reposición de cámaras y el mantenimiento del CCTV a realizar:

I. **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

| ITEM | ARTICULO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **MEBUC** | | | | |
| 1 | Radios portátiles troncalizados (sistema troncalizado P25 digital). Incluye Capacitación de 40 Horas | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 7 |
| 2 | Baterías para radio APX 8000 de 7.4 V | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 130 |
| 3 | Cargador para radio APX 8000 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 10 |
| 4 | Monófono para radio APX 8000 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 15 |
| 5 | Antenas para radio APX 8000 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 25 |
| 6 | Transductor de patilla IMPRES (auricular) | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 40 |
| 7 | Televisor 50" UHD o superior | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |
| 8 | Micrófonos Inalámbrico de Mano | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |
| 9 | Micrófono Sistema Inalámbrico Dual | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Destructora de papel | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |
| 11 | Equipos de cómputo ALL IN ONE | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 30 |
| **MIGRACION** | | | | |
| 12 | IMPRESORA Ricoh Im 600 Impresora multifunción láser en blanco y negro Priorizar la productividad y la profesionalidad Imprime hasta 62 ppm, copia, escaneo, fax Resolución de impresión máx. 1200 x 1200 dpi Capacidad de papel hasta 2,600 páginas | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 4 |
| 13 | Tablet IdeaTab 5G LTE 8GB 256GB Teclado + Lápiz Procesador MediaTek Dimensity 6300 (8C, 2x A76 @2.4 GHz + 6x A55@2.0 GHz) Gráficos Arm Mali-G57 MC2 integrada Memoria RAM 8GB Soldada LPDDR4x Almacenamiento 256GB UFS 2.2 Ranura para tarjeta microSD y/o Nano SIM | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 8 |
| 14 | Bafle woofer | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1 |
| 15 | RADIO portátil, de diseño moderno e innovador, ergonómico, liviano, y compacto, garantiza su calidad | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 7 |
| 16 | 1440 HD Body Worn Camera, 17 H record Tme 3600 AH Batería cuerpo cámara 128G Memoria audio video grabación visión nocturna | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 4 |

II. **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

| ITEM | ARTICULO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cámaras Domo PTZ. Tipo 2. | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 2 | Cámara fija Tipo 1 (Cámaras fija para intemperie seguridad ciudadana). | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 59 |
| 3 | Fibra óptica monomodo | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 15450 |
| 4 | Switch para cámaras en gabinete (8 Puertos Base T) | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 25 |
| 5 | Software de visualización, control y administración | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1 |
| 6 | Sistema de almacenamiento | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1 |
| 7 | UPS 2KVA para cámaras | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 8 | Postes tipo 1 e instalación | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 9 | Gabinetes de poste / fachada | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 10 | Coronas antiescalatorias | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 11 | Brazos de soporte para cámaras | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 12 | Sistemas de puesta a tierra (Puntos de cámara y sala de control y nodo) | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 13 | Canalización eléctrica de cámaras y nodos | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |

**III. REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO CCTV**

| ITEM | ARTICULO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **REPOSICION DE CAMARAS** | | | | |
| **SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2. Cámara con IR, para ambientes de poca luz** | | | | |
| 1 | Cámara Domo PTZ tipo 2 incluye fuente de poder | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 38 |
| 2 | Memoria SD 256G | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 38 |
| 3 | Cable UTP Cat 6 tipo exterior | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 380 |
| 4 | Rj 45 Cat 6 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 76 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Cable eléctrico encauchetado 3x16 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 190 |
| **SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARA FIJA TIPO 1 (Cámaras fija para intemperie seguridad ciudadana)** | | | | |
| 6 | Cámara Fija tipo 1 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 8 |
| 7 | Memoria SD 256G | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 8 |
| 8 | Cable UTP Cat 6 tipo exterior | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 80 |
| 9 | Rj 45 Cat 6 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 16 |
| 10 | Cable electrico polarizado 2x18 | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 80 |
| 11 | Fuente 12V 1,5ª | | Unidad | 8 |
| **MANTENIIENTO CCTV MIGRACION** | | | | |
| 12 | Monitor de visualización de 55" (incluye instalación, materiales, herramientas y accesorios) | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 4 |
| 13 | Suministro e instalación altavoz con micrófono | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |
| 14 | Mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de TV del CFSM DE BUCARAMANGA, 20 Cámaras, sistema biométrico y alarma, limpieza de equipos y ajuste de conexiones, desbloqueo administrador NVR. | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |
| 15 | Suministro e instalación de cámara PTZ | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1 |
| 16 | Suministro e instalación de cámara tipo domo | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 3 |
| 17 | Control de acceso biométrico facial | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 2 |

**IV. <u>DRONES Y AIRE ACONDICIONADO</u>**

| ITEM | ARTICULO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Baterias recargables compatibles con el matrice 300RTK | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 20 |
| 2 | Cubierta frontal MATRICE 300 RTK | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1 |
| 3 | **Suministro de Aire de 10 TON y/o 144000BTU Multi inverter(Con capacidad de expansión futura):** Incluye<br>- Condensadora de 144000 BTU y/o 10 TON ,<br>- 5 unidades Evaporadoras 4 vias de 18000BTU,<br>- 5 unidades Panel Frontal Decorativo,<br>- 5 unidades Control Remoto inalambrico,<br>- Transporte, instalacion, tubería en cobre de alta y baja, protección térmica, cinta vinilo y cable de señal, nitrógeno, gas mapp soldadura, accesorios en cobre y ajuste de refrigerante, instalación de punto de desagüe con materiales, instalación de punto eléctrico con materiales, adecuación de sitiol, 8 manteniemientos preventivos, pruebas y puesta en marcha equipo del aire acondiconado 10 toneladas en oficinas mebuc, izaje con grua y desinstalación del aire existente. | Según especificaciones técnicas exigidas | Unidad | 1,0 |

Las especificaciones técnicas de los bienes relacionados, la reposición de cámaras y los mantenimientos del CCTV a realizar, se anexan a los documentos del proceso, con el fin de que sean tenidos en cuenta.

### 1.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

| UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| 43201800 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43221700 | Equipo fijo de red y componentes |

| | |
|---|---|
| 43221800 | Dispositivos de Red óptica |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43231500 | Software funcional especifico de la empresa |
| 43232800 | Software de administración de redes |
| 45121500 | Cámaras |
| 46151600 | Equipo de seguridad y control |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y detección |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |

### 1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

#### 1.3.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

#### 1.3.2 JUSTIFICACIÓN

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada** es una modalidad de contratación aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes se definen como aquellos que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite evaluar las ofertas bajo criterios homogéneos y objetivos, en línea con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales deben priorizar el uso de **Acuerdos Marco de Precios**, cuando estén disponibles, para la adquisición de estos bienes, a fin de garantizar condiciones de mercado más favorables y aprovechar economías de escala.

El Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de verificar la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran atender las necesidades del presente proceso de contratación. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes y servicios requeridos por la Entidad, con las características técnicas y condiciones necesarias para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Siendo así las cosas la entidad realizo cotizaciones a empresas del mercado donde se evidenció que existe actualmente empresas que tienen y ofertan los bienes o servicios para contratar "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Aunado a esto, se da claridad que el procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definida en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

**"Artículo 2:**
(…)

1. ***Selección Abreviada.***

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo manifestado sobre el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

## NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley 399 de 2021, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

### 1.4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

### 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo y se determinó en la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.855.638.968), INCLUIDO IVA.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Para el efecto, el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 00002782 del 02 de junio de 2026, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000);** CDP No. 00002783 del 02 de junio de 2026, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($673.435.426,47);** CDP No. 00006146 del 22 de septiembre de 2026**, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($249.995.334);** CDP No. 00006147 del 22 de septiembre de 2026, **por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($999.853.768)** y CDP No. 00006218 del 25 de septiembre de 2026, **por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.866.172.862)**

### 1.6 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

### 1.7 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

El presente proceso **NO** se podrá limitar a Mipymes ya que supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos ($ 511.708.497)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL $ | 511.708.497 |

### 1.9. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

#### 1.9.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica en la plataforma del SECOP II.

#### 1.9.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de dar apertura al proceso de selección.

**Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

#### 1.9.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: …y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada…*".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

#### 1.9.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

#### 1.9.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

### 1.9.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

### 1.9.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. **El plazo para subsanar es hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes establecido en el cronograma del proceso**.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

**Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación**

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se clara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

### 1.10. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente

si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

### 1.11. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

#### 1.11.1. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

#### 1.11.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la sumatoria de los precios unitarios sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales; sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. No serán tenidos en cuenta y serán inválidos los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

Para el presente proceso, la entidad para dar inicio a la subasta tomará como oferta económica la de menor valor sin que sobre pase los valores techo establecidos en el estudio del sector.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos del valor mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará **NO VÁLIDO** y, en consecuencia, no será tenido en cuenta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

#### 1.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

##### 1.11.3.1. Definición de subasta inversa electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

##### 1.11.3.2. Procedimiento de subasta inversa electrónica

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido",* el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

##### 1.11.3.3. Apertura del sobre económico

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el Formato – Oferta económica-

b) Que la propuesta económica (Anexo– Oferta económica.) se presente en la plataforma del SECOP II por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

c) Que el valor total de la propuesta económica (Anexo – Oferta Económica -.) no sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en el estudio del sector.

**La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO**

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Bucaramanga podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Bucaramanga, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de eliminación).

**1.11.3.4. Desarrollo de la subasta Inversa Electrónica.**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado, tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta inversa electrónica tendrá una duración de treinta (30) minutos, sin lugar a extensión. Si en el último minuto de la subasta se genera un lance valido se extenderá el tiempo automáticamente hasta por tres minutos adicionales.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Bucaramanga no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MENOR VALOR OFERTADO,** por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se

aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio de Bucaramanga y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato**,** la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

**Descalificación de las Ofertas**

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta.

**1.11.3.5. Soporte técnico.**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

**1.12. CRITERIOS DE DESEMPATE**:

En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Portanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que seacreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento deesta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformaciónes inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalarálas personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculaciónde aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, comoes el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia

acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lomanifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**1.13. IDIOMA**

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el castellano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de estos.

Cuando el Municipio de Bucaramanga estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al

oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

### 1.14. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### 1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

### 1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 "por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente que sobe el tema haya expedido.

### 1.17. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país*" (C. G del P., artículo 74).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.18. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020" por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o Artículo 251 del Código General del Proceso que entrará a regir a partir de Julio de 2014.
**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

### 1.19. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Bucaramanga en ningún caso será

responsable de los mismos.

### 1.20. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas o cambios de cronogramas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, acto validado con la presentación de la oferta.

### 1.21. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013. **Ver anexo matriz de riesgos del presente proceso de contratación**.

### 1.22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

### 1.23. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

## CAPITULO SEGUNDO

## 2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

### 2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual deproveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y formatos contenidos en SECOP II.

### 2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por ***dos sobres***, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales

deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

### 2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa"" y no podrá ser entregado en físico.

### 2.2.2. SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.
B. Debe incluir la propuesta económica en la plataforma del SECOP II por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

## 2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

## 2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia

efectiva de la subasta, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicarel informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

### 2.5. ADJUDICACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Municipio de Bucaramanga, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

La adjudicación se realizará por el valor que resulte del presente proceso contractual.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

### 2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

### 2.7. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
3. Estampilla Pro-Deporte y Recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

**NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida demanera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al cont

## CAPITULO TERCERO

### 3. REQUISITOS HABILITANTES

### 3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio deBucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

**3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditarla calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

**3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

**3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**.

Deberá allegarse copia legible del RUT, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

**3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Deberá diligenciarse conforme al Anexo No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes

que lo conforman.

### 3.1.6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

### 3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL)* o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO)*, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### 3.1.8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causalde rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: **Junto con la garantía de seriedad de la oferta se** DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA **y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.**

### 3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

### 3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámarade comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el

cierre.

En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

**3.1.11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" a** la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante.

**3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA,** articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**3.1.13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

**3.1.16. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**
Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

**3.1.17**. **Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).**

De acuerdo con la Circular 44 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, los proponentes interesados en presentar propuestas deben allegar el formato DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM), debidamente diligenciado junto con su propuesta.

**3.1.18. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DE LA LEY 1918 DE 2018.**

**3.1.19. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónimacolombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**3.1.20. CONFLICTO DE INTERÉS**

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.
Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimentodel interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

**3.2. CAPACIAD FINANCIERA**

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2025, así:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

| INDICADORES | REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,51 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,65 |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o igual a 3,22 o indeterminado |

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manualde Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

### 3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

| INDICADORES | REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,14 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,05 |

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

### 3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista enel pliego de condiciones.

#### 3.4.2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes tengan fecha de corte de igual a la de Colombia deben acreditarla a 31 de diciembre de 2025 y los que tengan fecha diferente, deben presentarla de acuerdo a las reglas de su país de origen o lo que determine sus estatutos. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados),

acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneday el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### 3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance contractual contengan algunas de las actividades inherentes al presente proceso (sistemas de videovigilancia ciudadana y/o radios de comunicaciones y/o equipos tecnológicos de comunicaciones) para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos **UNSPSC** hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|
| 43201800 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43221700 | Equipo fijo de red y componentes |
| 43221800 | Dispositivos de Red óptica |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 43232800 | Software de administración de redes |
| 45121500 | Cámaras |
| 46151600 | Equipo de seguridad y control |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y detección |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el finde acreditar la misma.

**2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Para acreditar la experiencia especifica, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La sumatoria de los contratos deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos **UNSPSC** hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|
| 26111700 | Baterías, pilas y accesorios |
| 43191500 | Dispositivos de comunicación personal |
| 43191600 | Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal |
| 43201800 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos |
| 43221700 | Equipo fijo de red y componentes |
| 43221800 | Dispositivos de Red óptica |
| 43222500 | Equipo de seguridad de red |
| 43222900 | accesorios de equipo de telefonía |
| 43222800 | Equipo de telefonía |
| 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 43232800 | Software de administración de redes |
| 45121500 | Cámaras |
| 46151600 | Equipo de seguridad y control |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y detección |
| 52161500 | Equipos audiovisuales |
| 52161600 | Accesorios de equipo audiovisual |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones |
| 83111600 | Servicios de comunicaciones móviles |
| 83111900 | Servicios de radio |

| | |
|---|---|
| 83112200 | Servicios mejorados de telecomunicaciones |
| 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |

Dentro de los contratos aportados, para efectos de acreditar la experiencia especifica, la entidad requiere que el proponente acredite la ejecución de determinadas actividades que corresponden a las de especial relevancia dentro del proyecto, así mismo deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial este criterio ha sido establecido para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto al alcance del objeto y a la magnitud del proceso, de la siguiente manera:

**1.** Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple instalación y/o ampliación de sistemas de videovigilancia ciudadano y suministro de radios de comunicaciones para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado.

**2.** Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple equipos tecnológicos, en donde se evidencie mínimo las siguientes actividades inherentes al presente proceso: Computadores, impresoras, micrófonos, Baterías de repuesto para drones y aires acondicionado, para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado.

**3.** Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple integración de sistemas de Videovigilancia Ciudadana en el SECAD; lo anterior con el fin de que la entidad cuente con un contratista con la idoneidad necesaria para cumplir con lo requerido en CCTV por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia general solicitada. ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el treinta por ciento (30 %).

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

**NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

**NOTA 1**: Se deberá acreditar mediane copias de los contratos y actas de liquidación.

**NOTA 2:** a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
**NOTA 3**: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se

encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**NOTA 4:** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia

**NOTA 5**: Los contratos presentados en la experiencia general deben ser diferentes a los presentados en la experiencia especifica.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES. Dentro de los aspectos susceptibles de diferenciación se encuentran los **índices de capacidad organizacional**, correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de capacidad organizacional en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, observando el principio de proporcionalidad y garantizando las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los resultados del análisis estadístico realizado sobre la información financiera de las **159 empresas** objeto de estudio, la Entidad establece condiciones diferenciales respecto de los indicadores de capacidad organizacional, procurando facilitar la participación de los sujetos destinatarios de estas medidas sin comprometer las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Para los demás proponentes se establece como requisito:
**Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,14**

Para determinar el requisito diferencial, se tomó como metodología estadística el **percentil 25 (P25)** de los resultados obtenidos para este indicador en la muestra analizada. Esta medida permite establecer un valor de referencia correspondiente al 25 % inferior de las observaciones, reduciendo la incidencia de valores extremos presentes en la distribución.

El percentil 25 se calculó mediante la función estadística:

P25=PERCENTIL.INC(X;0,25)

donde **X** corresponde al conjunto de valores de rentabilidad del patrimonio de las 159 empresas analizadas.
Como resultado:

P25=0,08

Por lo anterior, para las MIPYMES se establece como criterio diferencial:

**Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,08**

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Para los demás proponentes se establece como requisito:

**Rentabilidad del activo ≥ 0,05**

Para determinar el requisito diferencial, se aplicó igualmente el **percentil 25 (P25)** sobre los resultados de rentabilidad del activo obtenidos en la muestra analizada.

La fórmula utilizada corresponde a:

P25=PERCENTIL.INC(X;0,25)

donde **X** corresponde al conjunto de valores de rentabilidad del activo de las 159 empresas analizadas.
Como resultado:

P25=0,03

Por lo anterior, para las MIPYMES se establece como criterio diferencial:

**Rentabilidad del activo ≥ 0,03**

## CONCLUSION DEL RESULTADO

| INDICADOR | REQUISITO GENERAL | METODOLOGÍA | RESULTADO P25 | REQUISITO DIFERENCIAL |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,14 | Percentil 25 | 0,08 | ≥ 0,08 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,05 | Percentil 25 | 0,03 | ≥ 0,03 |

De acuerdo con el análisis estadístico realizado sobre la muestra sectorial de 159 empresas, se establecen como criterios diferenciales para las MIPYMES los valores correspondientes al percentil 25 de cada indicador, obteniéndose una rentabilidad del patrimonio igual o superior a **0,08** y una rentabilidad del activo igual o superior a **0,03.**

Estos valores se determinan con fundamento en el comportamiento observado en la muestra analizada y tienen como finalidad facilitar la participación de las MIPYMES, manteniendo condiciones habilitantes acordes con las características y obligaciones del proceso contractual

Por lo tanto, los proponentes que acredite ser MIPYME y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025**.**

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

| INDICADORES | REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,08 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,03 |

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

### 3.6.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES del pliego de condiciones, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

### 3.6.2 PERSONAL MÍNIMO

El oferente deberá acreditar junto con su propuesta el siguiente personal, para lo cual deberá adjuntar los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil y experiencia requerida.

| EQUIPO PROFESIONAL | CANT. | FORMACION ACADEMICA | FORMACION ADICIONAL | EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DIRECTOR**<br><br>Quien tendrá como función principal ejercer la dirección y coordinación integral de la ejecución contractual, articulando los diferentes componentes técnicos, administrativos y operativos, realizando seguimiento al cumplimiento del cronograma, coordinando los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos y sirviendo como enlace de carácter técnico y operativo entre el contratista y la entidad. | 1 | Ingeniero electrónico con posgrado en gerencia integral de proyectos.<br><br>Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.<br>Así miso deberá acreditar su posgrado con la fotocopia del diploma<br><br>. | Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones:<br><br>• Diploma de certificación profesional del fabricante en soluciones de seguridad ciudadana (safe city), de los equipos de seguridad ciudadana ofrecidos, la cual deberá estar vigente.<br>• Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente.<br>• Diploma de certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmente en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema.<br>• Acreditar capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia.<br>• Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL, mediante certificación del fabricante, lo anterior teniendo en cuenta el sistema implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio. | - Experiencia General: Ingeniero electrónico con mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional.<br><br>- Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en el cargo de director, en la ejecución de mínimo seis (6) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilancia ciudadana) |
| **INGENIERO DE SOPORTE**<br><br>Quien tendrá como función principal atender las actividades de instalación, configuración, puesta em funcionamiento, diagnóstico, mantenimiento, soporte y solución de incidentes técnicos que puedan presentarse durante la ejecución contractual, de acuerdo con las características y | 1 | Ingeniero electrónico.<br><br>Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso. | Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones:<br>• Diploma de certificación profesional del fabricante en soluciones de seguridad ciudadana (safe city), de los equipos de seguridad ciudadana ofrecidos, la cual deberá estar vigente.<br>• Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente.<br>• Certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmente en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial | -Experiencia General: Ingeniero electrónico con mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional.<br><br>- Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en el cargo de profesional de apoyo y/o soporte, en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilancia ciudadana). |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| condiciones de los equipos y sistemas implementados.<br><br>La exigencia de este perfil se justifica en la necesidad de asegurar que las actividades de carácter técnico sean desarrolladas por personal que cuente con la formación y competencias necesarias para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos, reduciéndolos riesgos asociados a fallas de operación, configuraciones inadecuadas, indisponibilidad de los sistemas o deficiencia en la prestación del soporte técnico. | | | del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema.<br>• Acreditar capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia.<br>• Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL, mediante certificación del fabricante, lo anterior teniendo en cuenta el sistema implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio. | |
| **RESIDENTE**<br><br>Quien tendrá como función principal la coordinación y supervisión directa de las actividades de ejecución, realizando el seguimiento al personal dispuesto para el desarrollo del contrato, verificando el avance de las actividades, identificando oportunamente situaciones que puedan afectar su normal desarrollo y articulando las acciones necesarias, contribuyendo al cumplimiento integral del objeto contractual | 1 | Tecnólogo electrónico y/o en electricidad.<br><br>Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso. | Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones:<br>•Certificación vigente de CCTV emitido por el fabricante de cámaras ofertado.<br>•Certificación vigente de mantenimiento por el fabricante de cámaras ofertado.<br>• Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente.<br>•Acreditar capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia.<br>•Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL, mediante certificación del fabrican, lo anterior teniendo en cuenta el sistema implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio.<br>• Certificación donde conste que recibió formación en | Experiencia General: Tecnólogo electrónico y/o en electricidad, con mínimo ocho (8) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional.<br><br>- Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en el cargo de residente, en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilancia ciudadana. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | reentrenamiento avanzado en alturas vigente. En caso de que la certificación o validación del trabajo avanzado en alturas sea otorgado por una entidad diferente al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá allegar certificación de aprobación de la inscripción de la entidad certificadora, en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1178 de 2017 del Ministerio de Trabajo y coordinación de alturas.<br>• Certificación de coordinador de trabajo en alturas. | |

**NOTAS GENERALES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

NOTA 1: El oferente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos del personal:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de diplomas y/o actas de grado.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica, Las certificaciones deberán ser emitidas por la Entidad primaria, es decir, la que contrató y se benefició directamente de la ejecución del contrato, en donde se certifique que la persona participó en la ejecución de los contratos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

▪ Contratante
▪ Contratista
▪ Cargo desempeñado
▪ Fecha de expedición
▪ Fecha de inicio
▪ Fecha de terminación
▪ Nombre, firma y cargo de quien certifica

NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del municipio del nuevo personal propuesto.

NOTA 6: Con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, y la disponibilidad inmediata del personal solicitado, se requiere que el Director propuesto para el proyecto, se encuentre vinculado laboralmente, lo anterior, teniendo en cuenta la acreditación del ejercicio legal de la ingeniería para personas jurídicas. El Articulo 17 de la ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones, establece: ¨responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial; alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculador en la carrera correspondiente de la respectiva persona jurídica. Para acreditar este requisito deberá allegarse las planillas que correspondan a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde se evidencie que el oferente, es el aportante de dichos pagos, siendo este el criterio de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma.

NOTA 7: Por otra parte, se deberá acreditar que el ingeniero de soporte y residente requerido, se encuentran vinculados laboral y/o contractualmente con el oferente, requisito que se certificara mediante la presentación de las planillas y recibo

de pago de la seguridad social de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso.

**3.6.3 CERTIFICACIONES TECNICAS**

La entidad solicita las siguientes certificaciones técnicas con el propósito de acreditar que los bienes ofertados cuentan con el respaldo técnico y comercial del fabricante de la tecnología propuesta, permitiendo a la entidad verificar la autenticidad de los equipos, su disponibilidad de soporte especializado, la aplicación de garantías, actualizaciones, asistencia técnica y demás condiciones necesarias para asegurar la continuidad y confiabilidad de una solución destinada a actividades de seguridad ciudadana y comunicaciones institucionales.

**3.6.3.1 CERTIFICADO DE CANAL ESPECIALISTA AUTORIZADO CON CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA**

El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana, que es un Integrador autorizado en Colombia con especialidad en diseño, instalación y soporte técnico de soluciones de videovigilancia aplicados a seguridad ciudadana, y que cuenta con al menos 5 años continuos de experiencia en ejecución de proyectos de seguridad ciudadana con la Marca, y así mismo cuenta con un centro de Servicio Técnico Autorizado con presencia de su centro de operación en la ciudad de Bucaramanga.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes.

**3.6.3.2 CERTIFICACIÓN DE FECHA DE FABRICACIÓN Y GARANTIA DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA**

El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana que:

- Los equipos no se encuentran en periodo EOL fin de vida útil o descontinuado. Igualmente, no debe tener fecha de importación a Colombia menor a un 1 año contado a partir de la fecha de firma de contrato y debe suministrar los manifiestos aduaneros dónde lo confirme.
- Los equipos ofrecidos tienen como mínimo cinco (5) años en la venta de repuestos o soporte, a partir de la entrega del elemento a la entidad.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante

La anterior solicitud se realiza con la finalidad de garantizar que el suministro de los equipos se realice con las mejores y más recientes versiones y reducir al máximo una obsolescencia prematura, el oferente debe adjuntar una certificación del fabricante de la solución de videovigilancia,

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes.

**3.6.3.3 CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA**

El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana que se brindará acompañamiento del fabricante durante el proceso de puesta en marcha del proyecto y se realizará una capacitación en la operación dirigida al personal que designe la entidad.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes.

**3.6.3.4 CERTIFICADO DE FABRICANTE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**

El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante o casa matriz y/o distribuidor autorizado en Colombia de la solución ofertada que:

- Es un canal o distribuidor autorizado en Colombia, si el oferente no cuenta con una distribución directa del fabricante, deberá presentar una certificación emitida por un distribuidor mayorista autorizado en el país. En dicho documento se deberá autorizar expresamente al proponente para suministrar los equipos de comunicaciones ofertados dentro del proceso de contratación de la referencia, garantizando el respaldo técnico y comercial de la solución.
- Brindará acompañamiento y asesoría técnica especializada durante las etapas de configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos en la plataforma correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por todos sus

integrantes.

**3.6.3.5. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE SERVICIO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN COLOMBIA PARA ATENCION DE GARANTIAS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES**

El proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el fabricante o su distribuidor autorizado en Colombia que acredite que el fabricante o distribuidor autorizado en Colombia dispone de un centro de servicio o laboratorio técnico avalado en el país, cuyo personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo cuente con certificación técnica vigente expedida por la fábrica.

Dicho centro de servicio debe estar dotado con la instrumentación técnica y el equipamiento apropiado, avalado por la casa matriz, para ejecutar reparaciones, calibraciones y hacer efectivas las garantías de los equipos digitales solicitados.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por alguno de sus integrantes.

**3.6.4 REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Dadas las condiciones técnicas del servicio a contratar y de los elementos a suministrar, y así mismo teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades receptoras de los mismos como son los organismos de seguridad e investigación del estado, de conformidad con lo previsto en el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán adjuntar con la oferta, copia del acto administrativo que acredite que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se fundamenta en la necesidad del suministro de elementos y equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada que contemplan el alcance el objeto contractual.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes.

**3.6.5 CERTIFICADO DE REGISTRO TICS**

Dado el alcance del objeto, los proponentes deberán presentar el certificado de Registro único de TICS emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo certifica como proveedor de servicios de Telecomunicaciones.

El anterior requisito se fundamenta en que el alcance del objeto contractual, requiere que el oferente cuente con la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones emitidas por el ente competente.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes.

**3.6.6 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:**

Atendiendo que dentro de su ejecución existen residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Lo anterior, en aras de garantizar el manejo de residuos y desechos; entendiéndose con esto a los repuestos y demás elementos sobrantes del trabajo realizado en cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad solicita al oferente acreditar mínimo tres (3) certificaciones en donde se evidencie que en los últimos dos años ha realizado la gestión de almacenamiento con alguna empresa prestadora del servicio de recepción y almacenamiento para su respectiva disposición final.

**3.6.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE y señale un criterio mínimo del ochenta y cinco (85%) de cumplimiento del SG-SST, según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá por todos los integrantes del proponente plural.

**3.6.8. VERIFICACION DE CALIDAD DEL PROYECTO**

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en la presente contratación obtendrá la habilitación del proponente por factor técnico de la oferta en complemento del requisito de experiencia, ya que este le permite a la identificar verificar en parte la experiencia y experticia del oferente en la ejecución del alcance de este contrato a celebrar; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá la no habilitación por factor técnico de la oferta.

Cabe resaltar que este requisito se realiza con el fin de verificar la calidad en la ejecución del proyecto, confirme a las actividades a desarrollar, este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en la presente invitación y las instrucciones que formen parte de la misma.

Así mismo este documento refleja, la aplicación de criterios de calidad en la ejecución del proyecto específico del servicio a contratar, el cual deberá ser elaborado y dirigido por profesional del área de la especialidad del alcance del objeto a ejecutar, este debe ser formulado de conformidad con los parámetros que se describen a continuación:

Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, servicio de venta y posventa y/o administración para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de producción y las operaciones de los bienes a entregar y los servicios a prestar, especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, equipos y accesorios, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinada operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos del servicio prestado, empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo empleado en el desarrollo de este proyecto.

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones, obtendrá como oferta HABILITADA, en caso contrario será INHABILITADA. Nota: los numerales descritos serán evaluados como se relacionan a continuación:

1) El proponente debe elaborar y presentar un Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Proyecto detallado, que contenga como mínimo:

 Política y Alcance de Calidad: Definición de objetivos de calidad específicos para la infraestructura de seguridad de Bucaramanga.

 Aseguramiento de Calidad en Suministros e Importación:

- Procedimiento de inspección en fábrica (FAT - Factory Acceptance Tests) o en bodega antes de la instalación.

- Verificación de autenticidad y condición de "equipos nuevos, de primer uso y no descontinuados/EOL (End of Life)".

 Aseguramiento de Calidad en el Servicio de suministro e Instalación:

- Protocolos de canalización, cableado estructurado, fijación de postes y sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos/tierras).

- Listas de chequeo (checklists) por punto instalado (cámara, botón de pánico, repetidor de radio, servidor).

2) Protocolos de Pruebas de Aceptación y Calidad (FAT / SAT)

Para garantizar que el sistema funcione adecuadamente antes del pago/recibo final:

- Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT - Factory Acceptance Testing):
Objetivo y Alcance:
Componentes Evaluados:
Marco normativo.

- Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT - Site Acceptance Testing)
Objetivo y /o Alcance.
Fórmula de Evaluación de Disponibilidad Técnica (SLA)
Procedimiento de atención a No Conformidades.

- Pruebas de Ciberseguridad: Evaluación de vulnerabilidades y pruebas de penetración (pentesting) en los sistemas de gestión de video (VMS) e infraestructura de red para descartar accesos no autorizados.

3) Control de Calidad en la Fase de Mantenimiento y Soporte Técnico

El componente de mantenimiento requiere métricas de calidad (SLA - Acuerdos de Nivel de Servicio) estrictas para asegurar que el sistema no quede fuera de servicio:

 Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA):

• Tiempos de respuesta y solución: Clasificación de fallas según criticidad (Ej.: Critica/Nivel 1: Cámara en punto ciego de alto delito -> atención en < 2 horas, solución en < 6 horas).

• Disponibilidad global: Exigencia de una disponibilidad del sistema no menor al 98.5% o 99% mensual.

 Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:

• Cronograma obligatorio de rutinas de mantenimiento (limpieza de lentes, revisión de conexiones, calibración de baterías, actualización de firmware y parches de seguridad).

• Gestión de repuestos (Stock en sitio o local en Bucaramanga) para sustitución inmediata de equipos averiados.

 Mesa de Ayuda (Helpdesk) e Informes de Gestión:

• Sistema automatizado de reporte de incidentes accesible para la Alcaldía / Policía Nacional.

• Entrega de informes mensuales de KPI de mantenimiento (MTTR - Tiempo medio de reparación, MTBF - Tiempo medio entre fallas).

4) Documento que contenga Instrucciones de trabajo específicas, como mínimo los siguientes aspectos:

• Especificaciones técnicas de un contrato similar celebrado y ejecutado por la empresa proponente o por alguno de sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, adjuntando como soporte el contrato, acta final y/o liquidación y documento que contenga el alcance técnico del proyecto ejecutado,
• Procedimiento o métodos de ejecución,
• Guía o manual de mantenimiento,
• Guía o manual de operación.

Estos documentos deben incorporar todas las actividades y especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

### 3.6. OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

Se debe diligenciar el Anexo No. 5 para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de Bucaramanga lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

### 3.7. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### 3.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La Entidad requerirá la justificación de los precios ofertados cuando los mismos se reduzcan por encima de un veinte por ciento (20%) respecto del último lance valido de la subasta y los precios establecidos como presupuesto oficial. La Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## CAPITULO CUARTO

### 4.1 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

#### 4.1.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

**a)** Cuando las ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o se entreguen en lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
**b)** Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
**c)** Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
**d)** Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
**e)** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
**f)** Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
**g)** Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial (Establecido en el estudio del sector).
**h)** Cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva.
**i)** Cuando el valor de la oferta económica sobrepase el valor establecido como precio techo o precio referencia descritos en el estudio del sector.
**j)** Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo – Oferta económica-.
**k)** Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
**l)** Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
**m)** Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
**n)** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
**o)** Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
**p)** Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
**q)** Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
**r)** No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
**s)** No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
**t)** Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
**u)** Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
**v)** Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
**w)** Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
**x)** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
**y)** Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
**z)** Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.
**aa)** Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.
**bb)** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
**cc)** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
**dd)** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego decondiciones.
**ee)** Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
**ff)** Presentar la oferta económica en un sobre distinto al indicado por la entidad.

**gg)** Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

### 4.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la ley.

## CAPITULO QUINTO

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**5.1.1. Obligaciones Generales:**
A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
E) Para la ejecución del contrato, el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta que el contratista requiere subcontratar bienes de la cadena de provisión.

**5.1.2. Obligaciones específicas del contratista**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) El contratista deberá entregar los equipos y todos los accesorios originales de fábrica, documentación y manuales de servicio y partes solicitados por el Municipio de Bucaramanga, según lo especificado en los estudios previos, especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones.
2) El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
3) Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Bucaramanga.
4) Los bienes a adquirir deben gozar además de la garantía un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.
5) Todos y cada de los elementos a adquirir por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser entregados por el contratista en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el lugar que destine el mismo Municipio de Bucaramanga para ello.
6) El CONTRATISTA se compromete y se obliga frente al Municipio de Bucaramanga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
7) Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas, la cual hace parte integral del presente estudio previo y pliego de condiciones.
8) El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato.
9) Los bienes vendidos deben estar cubierto por una garantía técnica contra los posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales.
10) El bien entregado deberá ser nuevo, sin uso previo, listos para operar y cumplir con los estándares de calidad establecidos por el fabricante.

11) Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o insumos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional a la Entidad.
12) Suministrar e instalar las cámaras de seguridad requeridas para la reposición, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta y contrato.
13) Retirar las cámaras y elementos defectuosos o fuera de servicio, realizando su desmontaje de manera segura y sin afectar los demás componentes del sistema.
14) Instalar, configurar y poner en funcionamiento las nuevas cámaras, garantizando su correcta integración con el sistema CCTV existente.
15) Realizar pruebas de funcionamiento integral después de cada instalación, reposición o mantenimiento, dejando constancia de los resultados obtenidos.
16) Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de los equipos suministrados con la infraestructura CCTV existente, cuando así lo establezcan las especificaciones técnicas del contrato.
17) Suministrar los accesorios, materiales, herramientas y elementos necesarios para ejecutar correctamente las actividades contratadas, cuando estos estén incluidos dentro del alcance contractual.
18) Garantizar la calidad y originalidad de los equipos y elementos suministrados, así como entregar las respectivas garantías, manuales, fichas técnicas y documentación del fabricante.
19) Atender las fallas reportadas por la entidad dentro de los tiempos de respuesta y solución establecidos en el contrato o en las especificaciones técnicas
20) Entregar informes de las actividades realizadas, indicando como mínimo equipos intervenidos, actividades ejecutadas, fallas encontradas, repuestos o elementos utilizados, resultados de las pruebas y recomendaciones técnicas
21) Proteger la confidencialidad de las imágenes, grabaciones, credenciales, configuraciones y demás información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para las actividades autorizadas
22) Cumplir los protocolos de seguridad de la información y seguridad física establecidos por la entidad para el ingreso a las instalaciones y la intervención de los sistemas tecnológicos
23) Responder por los daños que sean imputables al contratista ocasionados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con las condiciones y responsabilidades establecidas en el contrato
24) Retirar y disponer adecuadamente los equipos, componentes y residuos resultantes de las actividades de mantenimiento o reposición, conforme a la normativa ambiental aplicable y a las instrucciones de la entidad
25) Entregar el sistema completamente operativo al finalizar cada intervención, verificando conjuntamente con el supervisor del contrato su correcto funcionamiento
26) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la calidad, oportunidad o cumplimiento de las actividades contratadas.

**5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes:

a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objetocontractual.
c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

## CAPITULO SEXTO

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 6.1. VALOR DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por el valor que resulte del presente proceso contractual.

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionado

### 6.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga efectuará el pago del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción de la entidad.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los documentos que acrediten la entrega efectiva de los bienes y servicios prestados, tales como las certificaciones técnicas, manuales de operación o uso, garantías, accesorios y demás documentos exigidos en las

especificaciones técnicas. Igualmente deberá allegar el acta de recibo físico y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar y la correspondiente cuenta de cobro para el trámite de pago ante la tesorería municipal.

El último pago estará condicionado, además, a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente de conformidad con la normatividad vigente
.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que paratal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

**6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Municipio de Bucaramanga.

**6.4 PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS**

- **CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

**6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**6.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

**6.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**6.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

### 6.10. ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

### 6.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajou obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

### 6.12. MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del Municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria del interior impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 0,1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 0,1% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En caso de incumplimiento parcial, tardío, defectuoso o reiterado de cualquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de eventos específicos relacionados con documentación, matrícula, placas oficiales, falta de SOAT, entrega de accesorios, ausencia de certificaciones, garantías, mantenimiento, posventa y corrección de defectos, el contratista tendrá una multa del 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.

**Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:**

- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0.

**6.13. CLAUSULA PENAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el numeral 6.11 del presente acto administrativo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. No obstante, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

**6.14. CADUCIDAD**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5°de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 10 de la Ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas, pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

**6.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)**

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlounilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**6.16 MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Anexo.**

**ALFONSO PINTO FRATTALI**
**Secretaria del Interior**

Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez / Abg. CPSP Secretaria del Interior
proyectó aspectos económicos y financieros: Yoracxy Milena Contreras / CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPSP Secretaría del Interior